

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No 110013105032-2020-00230-00**, informando que la demandada presentó escrito de contestación de la demanda, encontrándose fuera del término de ley. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

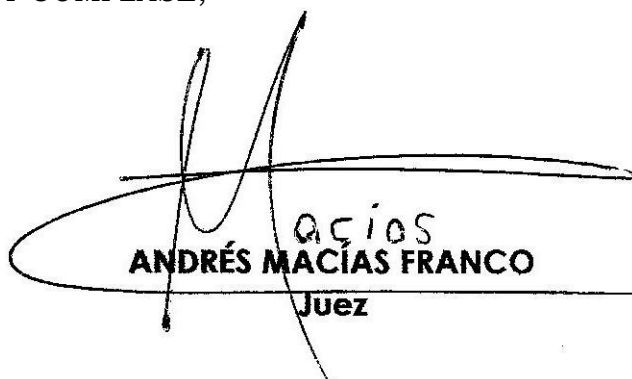
Verificado el informe secretarial, el Despacho, dispone:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **YODMAN ALEXANDER MONTOYA PULIDO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.577.045 y T.P. No. 104.636 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial sustituto del demandante **RUBÉN ALEJANDRO SANCHEZ SALAMANCA**, conforme con la sustitución vista en el archivo 08 del expediente.
2. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **JUAN MANUEL GUERRERO MELO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.085.245.792 y T.P. No. 171.980 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandada **SGS COLOMBIA S.A.S**, conforme con el poder otorgado mediante Escritura Pública 5340 de fecha 6 de octubre de 2016, remitido junto con el escrito de contestación de la demanda.
3. **TÉNGASE** por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **SGS COLOMBIA S.A.S**, por cuanto el escrito de contestación fue presentado por fuera del término de ley.
4. **SEÑALAR** el día **CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a la hora judicial de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual se celebrará la audiencia primera de tramite y/o conciliación y juzgamiento, conforme con lo dispuesto por los artículos 77 y 80 del CPTSS, a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico del juzgado ilato32@cendoj.ramajudicial.gov.co, junto con los correos electrónicos de los testigos enunciados como pruebas por las partes.

5. **COMUNÍQUESE** la presente decisión a los apoderados judiciales de las partes, a través de la dirección de correo electrónico registrada en el proceso, adjuntando el enlace a través del cual podrán consultar el expediente de manera electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez